



RESOLUCIÓN No. 022 -SG-2023

LA DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que: el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en sesión ordinaria del 01 de agosto de 2023.

CONSIDERANDO

Que, el informe No. 001-CPPP-2023, de la sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, realizada el martes 18 de julio de 2023, puesta en conocimiento mediante Oficio Nro. GADMT-SC-2023-0004-O Tena, de fecha 25 de julio de 2023;

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3, numeral 5, expresa que son deberes primordiales del estado: planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de la riqueza, para acceder al buen vivir.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerá solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización artículo 5 referente a la Autonomía establece: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización art. 57 literal a) establece: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de



competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, artículo 12 define que: “Los instrumentos de planificación cantonal son los planes de desarrollo y ordenamiento territorial y los planes complementarios, aprobados por los respectivos Gobiernos Autónomos Descentralizados y los regímenes especiales en el ámbito de sus competencias”.

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en su artículo 27 señala que: “Además de lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales contendrán un plan de uso y gestión del suelo que incorporará los componentes estructurante y urbanístico”.

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, artículo 15 señala que: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vinculan a la administración pública y son orientativos para los demás sectores, salvo los planes de uso y gestión de suelo y sus planes complementarios, que serán vinculantes y de obligatorio cumplimiento para las personas naturales o jurídicas públicas, privadas o mixtas”. Bajo este mismo artículo la LOOTUGS establece que: “son nulos los actos administrativos de aprobación o de autorización de planes, proyectos, actividades o usos del suelo que sean contrarios al plan de uso y gestión de suelo y a sus planes urbanísticos complementarios, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil y penal de los servidores que participaron en su aprobación”.

Que, el Reglamento de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, artículo 11, expresa que: “El Plan de Uso y Gestión del Suelo será aprobado mediante la misma ordenanza municipal que contiene el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal, y mediante los mismos procedimientos participativos y técnicos previstos en la ley y definidos por el ente rector correspondiente”.

Que, el Código Orgánico Administrativo artículo 7 señala: “Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”.

Que, el Código Orgánico Administrativo artículo 9 expresa: “Principio de coordinación. Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones”.

Que, el Código Orgánico Administrativo artículo 69 manifiesta. - Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias incluida la de gestión; numeral 1: Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.



Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 42 habla sobre la actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), que contiene los componentes de: a) Diagnóstico, b) Propuesta, c) Modelo de Gestión. El Plan de Uso y Gestión de Suelo y el Plan de Ordenamiento Urbanístico Integral Sustentable de la ciudad de Tena, se los ha realizado conforme a la normativa vigente conjuntamente con la definición de límites urbanos de las cabeceras parroquiales, el nuevo límite urbano de la ciudad de Tena, los límites referenciales de los asentamientos humanos, el área mínima para los predios rurales según las características del suelo.

Que, la Ordenanza No. 088-2021 que Actualiza el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Tena para el Período 2021-2023, el Plan de Uso y Gestión del Suelo Urbano y Rural del Cantón Tena 2021-2033 y el Plan de Ordenamiento Urbanístico Integral Sustentable de la Ciudad de Tena 2021-2033: artículo 150.- PROCESO DE INTERVENCIONES TERRITORIALES. - Toda Intervención Territorial, por efectos y cumplimiento del Plan de Uso y Gestión de Suelo, PUGS, como de Planes Urbanísticos y demás intervenciones territoriales, deberá contar con un informe de la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal, que no se contrapone a los mismos y al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

Que, la Ordenanza No. 088-2021 que Actualiza el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Tena para el Período 2021-2023, el Plan de Uso y Gestión del Suelo Urbano y Rural del Cantón Tena 2021-2033 y el Plan de Ordenamiento Urbanístico Integral Sustentable de la Ciudad de Tena 2021-2033: artículo 419.- CONFORMIDAD DE FRACCIONAMIENTO DEL SUELO.- En el caso de que se realice un fraccionamiento, el GAD Municipal de Tena a través de la Unidad de Planeamiento Físico y Ordenamiento Territorial, emitirá previamente su conformidad con esta ordenanza en el cual se hará constar las prohibiciones normativas de ley a la subdivisión y las que correspondan para sustentar la aprobación del fraccionamiento a fin de que el notario tome debida nota al confeccionar el instrumento público correspondiente.

Que, la Ordenanza No. 088-2021 que Actualiza el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Tena para el Período 2021-2023, el Plan de Uso y Gestión del Suelo Urbano y Rural del Cantón Tena 2021-2033 y el Plan de Ordenamiento Urbanístico Integral Sustentable de la Ciudad de Tena 2021-2033: artículo 163. – DE LOS REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN DE DOS A DIEZ PREDIOS. - Será responsabilidad del solicitante presentar los documentos exigidos en el artículo 17, literales a); b); c); d); e); f); del Capítulo I, Título II de los Parámetros para el procedimiento de aprobación de permisos, autorizaciones e informes previos de construcción, Registro Oficial No.1307 del 13 de noviembre de 2020 (...).

Que, la Ordenanza No. 088-2021 que Actualiza el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Tena para el Período 2021-2023, el Plan de Uso y Gestión del Suelo Urbano y Rural del Cantón Tena 2021-2033 y el Plan de Ordenamiento Urbanístico Integral Sustentable de la Ciudad de Tena 2021-2033: artículo 167. – DE LA AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN DE 2 A 10 PREDIOS. - Previo a otorgar la autorización administrativa de habilitación del suelo correspondiente a la subdivisión y reajuste de terrenos, el GAD Municipal a través de la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal emitirá un informe de factibilidad del proceso, donde se describirá las determinaciones normativas de ley, normativas nacionales en materia de uso y gestión del suelo, PDOT, PUGS y demás planes urbanísticos complementarios (...).



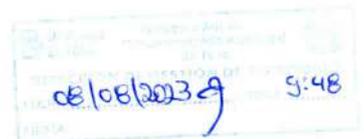
Que, el artículo 27 de la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Tena, indica: Naturaleza de las comisiones. - Las comisiones de trabajo como así lo manifiesta el artículo 326 del COOTAD, emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.

RESOLVIÓ

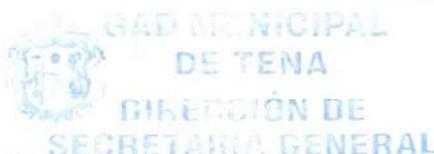
1. Autorizar la delegación de competencias que ejecuta la Secretaría Técnica de Planificación, incluida la de gestión; a la Dirección de Gestión de Territorio para la operatividad de las actividades, conforme lo dispuesto en la Ordenanza No. 088-2021 que Actualiza el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Tena para el Periodo 2021-2023, el Plan de Uso y Gestión del Suelo Urbano y Rural del Cantón Tena 2021-2033 y el Plan de Ordenamiento Urbanístico Integral Sustentable de la Ciudad de Tena 2021-2033, de la siguiente manera:
 - 1.1 Lo establecido en el artículo 167 “DE LA AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN DE 2 A 10 PREDIOS” y, artículo 222 “LOS REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE USO DE SUELO”; se delega la competencia a la Dirección de Gestión de Territorio.
 - 1.2 Las competencias establecidas en el Art. 163 “DE LOS REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN DE DOS A DIEZ PREDIOS” de la ORDENANZA QUE ACTUALIZA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL PERÍODO 2021-2023, EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO URBANO Y RURAL 2021-2033 Y EL PLAN DE ORDENAMIENTO URBANÍSTICO INTEGRAL SUSTENTABLE 2021-2033, se mantiene en la Dirección de Gestión de Territorio.
 - 1.3 Las atribuciones establecidas en el Art. 150 de la Ordenanza 088-2021, referente al “PROCESO DE INTERVENCIONES TERRITORIALES” y, en el artículo 419 “CONFORMIDAD DE FRACCIONAMIENTO DEL SUELO”, se mantiene en la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal.
2. Declarar la presente resolución con el carácter de urgente, para su trámite inmediato.

Tena, 01 de agosto de 2023.

Abogada Vanesa Cortez Aucay
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL



ENVIADO A:
Alcaldía
Concejales
Direcciones/Coordinaciones
Archivo



Recibido
2023-08-08-9:36
Jumis